



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°325-2024-MPO

Oxapampa, 18 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0015314 de Sandra Saciga Sandoval; Informe N°134-2024-SGREC/GDIS/MPO de la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil; Informe N°1432-2024-GDIS/MPO de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N°989-2024-OGAJ-MPO Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°1333-2024-MPO/GM del Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, conforme lo establece el artículo 258º del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, mediante Expediente Matrimonial Don **ERICK ABRAHAM MEDINA MEJIA** y Doña **SANDRA SACIGA SANDOVAL**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día viernes 22 de noviembre del 2024, a horas 12:00 p.m. en la Biblioteca Municipal – Segundo Piso.

Que, con Informe N° 134-2024-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerencia de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el día viernes 22 de noviembre del 2024, a horas 12:00 p.m. en el Biblioteca Municipal – Segundo Piso.

Que, con Informe N°1432-2024-GDIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.

Que, con Informe Legal N°989-2024-OGAJ-MPO, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el señor Alcalde Provincial emita un acto resolutorio declarando la capacidad de los pretendientes a Matrimonio Civil de **ERICK ABRAHAM MEDINA MEJIA** y la Srta. **SANDRA SACIGA SANDOVAL**, para el día viernes 22 de noviembre del 2024, a horas 12:00 p.m. en la Biblioteca Municipal – Segundo Piso y recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutorio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°325-2024-MPO

Que, mediante Memorándum N°1333-2024-MPO-MPO/GM, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, el Artículo 260° del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO". - El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo".

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 258° y 260° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de Don ERICK ABRAHAM MEDINA MEJIA y Doña SANDRA SACIGA SANDOVAL.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR, al Ing. Alfredo Hilarion, CAMPOSANO VILCA, en su condición de GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, a efectos de encontrarse facultada de celebrar el Matrimonio Civil de Don ERICK ABRAHAM MEDINA MEJIA y Doña SANDRA SACIGA SANDOVAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260° del Código Civil. Matrimonio Civil. La ceremonia se llevará a cabo el día viernes 22 de noviembre del 2024, a horas 12:00 p.m. en la Biblioteca Municipal – Segundo Piso.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osonio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OXAPAMPA
SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA E
INFORMACIÓN

20 NOV 2024

Hora: 9:29am Reg. N°: 02

Firma: [Signature] N° Folios: 02

RECIBIDO